

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER PARA INTERVENCIONES FEADER NO SIGC EN EL MARCO DEL PEPAC 2023-2027

0.- Identificación de la Intervención/Operación:

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, para la restauración del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y la implementación de medidas preventivas adecuadas en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. Intervención 6841.2 “Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias”.

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los titulares de unidades productivas ubicadas en explotaciones ganaderas de Andalucía para el establecimiento de medidas preventivas destinadas a paliar los efectos de la sequía.

2.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 3):

- No se establece.
- X Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:
 - Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
 - Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
 - Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
 - Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
 - Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.
 - Decreto 190/2018, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales.
 - Decreto-ley 3/2023, de 25 de abril, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario.

3.- Conceptos subvencionables.

3.a) Conceptos subvencionables:

- 1.- Se apoyarán las inversiones y gastos necesarios realizadas en explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía para prevenir y reducir los efectos de sequías.
- 2.- No serán subvencionables las inversiones que no figuren en la solicitud de ayudas presentada dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.
- 3.- No serán subvencionables aquellas inversiones relacionadas con medidas de obligado cumplimiento por normativa europea, nacional y autonómica y por lo tanto pierdan el carácter preventivo.

3.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
- X No.

3.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- X No.
- Sí. Número:
 - Solo se puede optar a una de ellas.
 - Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

X La Comunidad Autónoma de Andalucía.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 4):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a). 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Personas y entidades con personalidad física o jurídica, comunidades de bienes, agrupaciones de ganaderos y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica, titulares de unidades productivas inscritas en el Registro Único de Ganadería de Andalucía en la sección de Explotaciones Ganaderas de las especies y clasificaciones zootécnicas que se establezcan en la correspondiente Orden de convocatoria.

En el caso de inversiones en pastos comunales, podrán ser beneficiarios los titulares de animales localizados o que hayan estado localizados en el código REGA del pasto comunal, siempre y cuando sean al menos titulares de una unidad productiva inscritas en el Registro Único de Ganadería de Andalucía en la sección de Explotaciones Ganaderas de las especies y clasificaciones zootécnicas que se establezcan en la correspondiente orden de convocatoria.

4.a). 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. La persona solicitante deberá ser titular de al menos una unidad productiva inscrita en la Sección de Explotaciones Ganaderas del Registro Único de Ganadería de alguna de las especies y clasificaciones zootécnicas establecidas en la Orden de convocatoria.
2. En el caso de agrupaciones de agricultores, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica, el compromiso de formalizar un pacto de indivisión, que no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el apartado siguiente 4 b).

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos deberán mantenerse desde la fecha de presentación de solicitud hasta los tres años posteriores a la fecha del pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- X No se establecen.

- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 4.3. y 4.5 del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículos 5 y 6).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:

La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario. Los importes de las inversiones subvencionables quedarán limitados por precios de referencia que serán publicados en la correspondiente orden de convocatoria.

La intensidad máxima de la ayuda se establece en un 65%. Dicho porcentaje se incrementaría hasta el 80% cuando el beneficiario sea “joven agricultor” y en el caso de “pequeñas explotaciones”

- Cuantía máxima de la subvención: 20.000,00 euros por beneficiario.
- Cuantía mínima de la subvención: 1.000,00 euros por beneficiario.
- Importe cierto:
- Importe a tanto alzado:
- Costes simplificados:
- Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- X No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c). 1º. Gastos subvencionables:

1. Serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) La adquisición de depósitos de agua para el ganado.
- b) La adquisición de cubas para el transporte de agua.
- c) La adquisición de abrevaderos.
- d) Las conducciones necesarias para la distribución de agua hasta los abrevaderos o depósitos de agua.

2. El plazo de ejecución de los gastos subvencionables finalizará a los 6 meses desde la fecha de publicación de la resolución de concesión. El incumplimiento de este plazo, así como de las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias, dará lugar a la pérdida de las ayudas, previa resolución de incumplimiento.

5.c). 2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- X No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c). 3º Gastos subvencionables realizados con anterioridad a la solicitud de ayuda:

En este apartado se deben recoger los gastos subvencionables que se hayan efectuado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, de conformidad con lo previsto en el artículo 86.4 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

5.c).4º Gastos subvencionables realizados con anterioridad a la resolución de concesión:

Todos los descritos en el apartado 5.c). 1º. Gastos subvencionables

5.c). 5º En esta Intervención/Operación no se consideran gastos subvencionables los siguientes:

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La adquisición de equipos de segunda mano.
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

5.d) 1º Costes indirectos subvencionables:

5.d) 2º Porcentaje del coste que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece
- Sí: Base sobre la que se aplica el porcentaje:
Porcentaje aplicable:
■

5.e) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Tres años, de acuerdo a lo dispuesto en el Título III del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

5.f) Reglas especiales en materia de amortización:

- X No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.g) Reglas especiales en costes simplificados:

- X No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Reglas especiales en materia de moderación de costes:

- No.
- Sí. Se indicará el sistema de evaluación que debe ser utilizado. Se establecen las siguientes reglas especiales:

El gasto máximo por inversión subvencionable vendrá determinado por los costes de referencia que serán publicados en la correspondiente orden de convocatoria.

5.i) Posibilidad de acogerse a ayudas de estado (Régimen de minimis, reglamento ABER,):

- X No.
- Sí. Especificar:

6.- Informe de Verificación de no inicio en actuaciones ligadas al terreno (Artículo 8)

- X No.
- Sí.

6.a) Posibilidad de iniciar actuaciones antes de la resolución de concesión

- No.
- X Sí.

La persona solicitante podrá iniciar las actuaciones a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, sin necesidad de petición al órgano competente para la realización del informe de verificación del no inicio

7.- Régimen de control (Artículo 7)

- Fiscalización previa
- Control financiero.

8.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 2).

8.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: Ver punto 5.a) Cuantía. Hay que tener en cuenta la diferencia entre el coste elegible más los impuestos correspondientes y la subvención concedida.

8.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: No se podrá superar el 65% y el 80% cuando el beneficiario sea “joven agricultor” y en el caso de “pequeñas explotaciones” de los gastos de inversión subvencionables
- No.

8.c) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo FEADER, en la financiación de estas subvenciones:

Porcentaje: 85%.

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones:

Porcentaje más la participación de la Junta de Andalucía: 15%.

9.- Entidad/es habilitadas/s (Artículo 9).

9.a). Participación de entidad/es habilitadas/s:

- No.
- X Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

9.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es habilitadas/s:

9.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

9.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es habilitadas/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 9.3. del Texto Articulado:

9.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes condiciones:

9.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

9.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es habilitadas/s:

10.- Subcontratación (Artículo 10).

10.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo:
- X No.

10.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 10 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d). 1.ª, del artículo 10 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

11.- Solicitudes y escritos (Artículos 10,13 y 14).

11.a). Obtención del formulario:

- X Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/XXXXXXX.html>

11.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

11.c) Direcciones electrónicas y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- X Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: (indicar la dirección web exacta en la que las personas interesadas pueden acceder para la tramitación de la solicitud de ayuda).

11.d) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 10.8 del Texto Articulado, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

En la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.

12.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículos 2 y 12).

12.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

X Convocatoria:

El extracto de la convocatoria:

12.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación es:
- X El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.c) La resolución prevista en el artículo 2.7 del Texto Articulado será publicada en:

13.- Criterios de valoración (Artículos 13 y 16)

13.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. La persona solicitante es titular de al menos una unidad productiva inscrita en la Sección de Explotaciones Ganaderas del Registro Único de Ganadería de alguna de las especies y clasificaciones zootécnicas definidas como extensivas: 5 puntos.

A los efectos de la aplicación de los criterios de selección de estas ayudas, se considerarán «extensivas» las siguientes especies y clasificaciones zootécnicas:

- a) Porcino: Las explotaciones en sistema extensivo y mixto de acuerdo con las clasificaciones zootécnicas establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.
- b) Bovino: Las explotaciones en sistema extensivo y semiextensivo de acuerdo con las definiciones y clasificaciones zootécnicas establecidas en el Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.
- c) Pequeños Rumiantes: Las explotaciones de unidades productivas de ovino y caprino de las siguientes clasificaciones zootécnicas:
 - i) Reproducción para producción de leche
 - ii) Reproducción para producción de carne
 - iii) Reproducción mixta
 - iv) Pastos temporales

v) Pastos en común

2. La persona solicitante pertenece a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) oficialmente inscrita y reconocida: 3 puntos.
3. La explotación donde se desarrollan las inversiones está calificada como prioritaria: 3 puntos.
4. La explotación donde se desarrollan las inversiones está ubicada mayoritariamente en términos municipales con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades en zonas distintas a las de montaña: 2 puntos.
5. La persona solicitante está inscrita como productor con algún aprovechamiento ganadero en el SIPEA (Sistema de Información de la Producción Ecológica en Andalucía): 2 puntos.
6. La persona solicitante es una explotación inscrita en el Registro de Titularidad Compartida: 1 puntos.
Puntuación máxima: 16 puntos.
Puntuación mínima exigible para acceder a la ayuda: 2 puntos.

Los criterios deberán cumplirse a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

13.b) Priorización en caso de empate:

En el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, tendrán preferencia aquellas solicitudes con mayor puntuación en el criterio de priorización 1; en caso de persistir el empate, tendrán preferencia aquellas solicitudes con mayor puntuación en el criterio de priorización 2, y así sucesivamente. Finalmente, en caso de persistir el empate, tendrán preferencia aquellas solicitudes con menor importe de ayuda propuesta.

14.- Documentación justificativa a presentar (Artículos 13 y 16)

14.a) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos (Artículo 13)

- X 1. Declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos
- 2.Documentación justificativa a presentar: (Establecer la documentación que, en su caso, se exija para acreditar el cumplimiento de los requisitos).

14.b) Documentación justificativa para la aplicación de los criterios objetivos de valoración (Artículos 13 y 16)

- X1. No
- 2.Sí. Documentación a presentar para la aplicación de los criterios objetivos de valoración

14.c) Documentación justificativa a presentar junto al formulario Anexo III (Artículo 19)

- No
- X Sí. Documentación a presentar para la aplicación de los criterios objetivos de valoración:

Las personas solicitantes, deberán presentar junto al formulario Anexo III que se publicará con la convocatoria la siguiente documentación, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables para el cumplimiento de los requisitos:

a) En relación con la identidad de las personas.

- 1º. En caso de personas jurídicas: el NIF de la entidad, la acreditación de la capacidad de representación, la Escritura de Constitución de la sociedad y sus modificaciones y el acuerdo del órgano competente de la sociedad respecto de la solicitud presentada.
- 2º. En el caso de agrupaciones de agricultores, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica: el NIF de la entidad, la acreditación de la capacidad de representación, el acuerdo escrito para presentar la solicitud y el compromiso de indivisión, no pudiendo disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 3º. En caso de personas físicas, que actúen como solicitante o representante, la presentación de la documentación acreditativa de la identidad solo será necesaria en el caso de que la persona interesada se oponga a su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos.

b) En relación con las inversiones para las que se solicita la subvención:

- 1º. En el caso de inversiones en pastos comunales, autorización del titular del pasto comunal.
- 2º. Una oferta para cada inversión solicitada. Las ofertas deben estar fechadas y selladas por la empresa proveedora. Solo serán válidas las ofertas con fecha anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.
- 3º. En el caso de instalación de depósitos solicitud ante los organismos competentes de las autorizaciones, licencias y permisos que correspondan para la ejecución de las actuaciones, o en su defecto certificado de no obligatoriedad de éstos para llevar a cabo dichas actuaciones.

c) En relación con el cobro de la subvención.

El certificado de la entidad financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorro consignada en la solicitud de ayudas para el abono del importe de la ayuda.

14.d) Documentación justificativa de la titularidad de los bienes inmuebles (Artículo 13)

- 1.No
- 2.Sí.
- Certificado Catastral
- Nota simple Registro de la Propiedad
- Otros medios de acreditación:
- Otros requisitos relativos a la documentación acreditativa de la titularidad

14.e) Documentación justificativa del pago

La justificación de los pagos efectuados por las personas beneficiarias se realizará mediante la presentación de copia digitalizada de la siguiente documentación, junto al formulario Anexo II que se publicará con la convocatoria (solicitud de pago):

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En los casos en los que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Documentos de pago (cheques nominativos o resguardos de transferencias).
- Extractos bancarios correspondientes.
- En el caso de instalación de depósitos autorizaciones, licencias y permisos que correspondan para la ejecución de las actuaciones, emitidos por los organismos competentes, salvo en aquellos casos en que quedase acreditado en fase de solicitud de ayuda la no obligatoriedad de éstos con el correspondiente certificado

14.f) Tipo y soporte de documentos admitidos:

- Tipo:
- Originales.
 - Copias auténticas.
 - Copias autenticadas.
 - Otro:
- Soporte:
- Papel.
 - Electrónico.

15.- Órganos competentes (Artículo 17)

■ Órgano/s instructor/es:

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural que corresponda en función de la ubicación de la explotación, que contará con el apoyo de las Oficinas Comarcales Agrarias adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Así mismo, para aquellas actuaciones automatizadas que supongan la verificación de los datos declarados en la solicitud mediante comprobaciones con registros y bases de datos de la administración, podrá actuar como órgano instructor el Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes
- Propuesta provisional de resolución.
- X Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: (Con respecto al informe de no inicio, procede marcar la casilla referente a *otras funciones*, señalando a continuación el trámite a seguir:)

- Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por: En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de valoración.

Funciones:

(X) Propuesta provisional de resolución.

(X) Propuesta definitiva de resolución.

Presidencia: Persona titular del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural o persona en quien se delegue.

Vocalías: La Persona titular del Departamento de Ayudas Estructurales del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y una persona funcionaria adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, designada por la Persona titular del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER.

Secretaría: Persona titular del Departamento de Ayudas Estructurales del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera que contará con voz y voto. En su defecto, podrá ostentar la Secretaría cualquier persona funcionaria de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, designadas por la Persona titular del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

El Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y los Servicios de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales contarán para la gestión de estas ayudas con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en lo relacionado con la propuesta de resolución y los controles administrativos de los expedientes de ayuda hasta su finalización, así como en la realización de los controles sobre el terreno.

16.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 18).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/.html>

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 22)

- No
- X Sí.

18.-Publicaciones de los actos administrativos y medidas específicas de información y publicidad (Artículo 23 y 26)

18. a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- Serán publicados en la página web
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/.html>

18. b) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen
- (X)Se establecen las siguientes:

Señalar debidamente en la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre.

18. c) Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Tres años

18. d) Otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen
- Se establecen las siguientes:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

Las explotaciones en las que se lleven a cabo las inversiones deberán disponer de las medidas de bioseguridad necesarias con el objetivo de dificultar y limitar en la mayor medida posible el acceso de los animales silvestres.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21 y 23)

- No
- (X)Sí.

20. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 25)

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Todo alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) La no consecución íntegra de los objetivos.
- c) La realización parcial de la actividad.
- d) Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- X No.
- Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

.....

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

.....

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

.....

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

.....

X Otras determinaciones: La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

21.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

21.a) Plazo máximo para la presentación de la solicitud de pago:

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de pago será de: 1 mes, a contar desde la fecha de la finalización del plazo de ejecución de las inversiones.

21.b) Modalidad de justificación:

- 21.b).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones siguiente:
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas la constituirá el contenido del formulario Anexo II que se publicará junto a la convocatoria (solicitud de pago), a la que se adjuntará una relación clasificada de los gastos e inversiones a justificar, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Asimismo, deberá adjuntarse la documentación justificativa del pago establecida en el apartado 14.e) de este Cuadro Resumen.

Este apartado está concebido para recoger además de lo establecido en el citado art. 72. aquellos otros documentos que el Órgano Gestor determine en función de la línea de ayuda de la que se trate (pudiéndose reflejar en este apartado las condiciones adicionales sobre los documentos que conforman la cuenta justificativa y otros documentos a presentar).

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa. Normativa comunitaria de ayudas financiadas con cargo a FEADER.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- X No.
- Sí. Determinaciones:

21.b).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de.....euros.

21.b). 3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

21.b). 4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

21.b). 5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.

- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de.....euros.

21.b) 6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

21.c) Se establecen las siguientes indicaciones específicas respecto a requisitos de la solicitud de pago:

22.- Forma y secuencia de pago (Artículos 28, 29 y 30).

22.a) Forma/s de pago:

- X Una sola forma de pago.
-formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

| Forma/s de pago | Supuestos objetivos |
|-----------------|---------------------|
| | |

- 22.a).1º. Pago previa justificación:
- **(X)** Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
- 22.a).2º. Pago anticipado.
Anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:(100% del importe anticipado)
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Anticipo (normativa comunitaria que afecta al FEADER): 50% como máximo de la ayuda pública correspondiente a la inversión, siempre que se ofrezca esta opción en el programa de desarrollo rural. El pago del anticipo está supeditado a la constitución de una garantía que corresponda al 100% del importe anticipado.

- 22.a) 3º. Pagos intermedios:
- **(X)** No
- Sí. Porcentaje mínimo de ejecución:

22.b) Secuencia del pago

| Nº PAGO | IMPORTE O | MOMENTO O | PLAZO DE | IMPORTE O |
|---------|-----------|-----------|----------|-----------|
| | | | | |

| Nº PAGO | PORCENTAJE DE PAGO | FECHA DE PAGO | JUSTIFICACIÓN | PORCENTAJE JUSTIFICADO |
|---------|--------------------|---------------|---------------|------------------------|
| | | | | |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
|--|--|--|--|--|

22.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago: No podrá proponerse el pago a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

22.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.- Graduación de incumplimientos y penalizaciones (Artículo 32)

- No se establecen
- **(X)** Sí. Establecer de forma específica para los incumplimientos y las consecuencias de los mismos (tipo de reducción, penalización o exclusión).

1. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado 18.a) de este cuadro resumen serán los siguientes:

- a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el 80% de los gastos de inversión subvencionados
- b) En caso de ejecución parcial, según el caso y teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, será el siguiente:
 - Cuando se ejecute y justifique más del 75% de la inversión total aprobada: Se considerará que se alcanzan los objetivos, y la ayuda a pagar será proporcional a la inversión ejecutada y justificada.
 - Cuando se ejecute y se justifique entre el 50 y el 75% de la inversión total aprobada: Se considerará que se alcanzan parcialmente los objetivos, siendo la ayuda a pagar la mitad de la correspondiente a la inversión ejecutada y justificada.
 - Cuando se ejecute y se justifique menos del 50% de la inversión total aprobada: Se considerará que no se alcanzan los objetivos, en cuyo caso no se pagará ayuda alguna y se declarará la pérdida del derecho de cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.

2. Tras el examen de la solicitud de pago presentada por la persona o entidad beneficiaria se determinarán los importes admisibles, y se fijará:

- a) El importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión (en caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de concesión).
- b) El importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria tras el examen de admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b) igual a la diferencia entre los dos importes citados.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si la persona o entidad beneficiaria puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la administración competente adquiera de otro modo la convicción de que la persona o entidad beneficiaria no es responsable de ello.

Las reducciones mencionadas en el párrafo anterior se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables detectados durante los controles sobre el terreno.

24.- Devolución de las cantidades percibidas:

24.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

De acuerdo al artículo 10 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas Para garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión, tal y como se recoge en el artículo 59.1 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, en caso de producirse cualquier pago indebido a raíz de irregularidades, negligencias y errores administrativos, se solicitará a la persona beneficiaria la devolución del mismo en el plazo de dieciocho meses tras la aprobación y, en su caso, la recepción por el organismo pagador o el organismo responsable de la recuperación, de un informe de control no provisional o un documento similar en el que se indique que se ha producido una irregularidad, negligencia o error administrativo, más los intereses de demora correspondientes.

24. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje:
- Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando.....
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- X Otros criterios proporcionales de graduación:

Las establecidas en el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

24.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

25.- Régimen sancionador (Artículo 39).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.